



Deiure marcedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

fueron y oídos Cuius beneficio y reme-  
dio Expusiam<sup>te</sup>. Renuciaron y oídos  
sobre ciertos Rescriptos<sup>te</sup>. Causas prin-  
cipal con sus fiadores mancomunados  
avos de Uno y cada Uno deponi y por  
el todo Inolidum Compeniencia que  
hacen de las leyes de la mancomunada  
se obligan los otros fiadores a todos q<sup>te</sup>  
suprimipales Juasos y ofendidos tie-  
nen, y para que todos y cada uno de  
poni así lo cumplan se obligan en  
la forma que se veen y deuen oargoden  
de la Justicia y Juergas de Ull que  
competente sea, y de esta causa cono-  
can para ser apremien a lo que odo es  
como por Certencia parada en cosa  
Juzgada Renuciaron las leyes fue-  
ras y Dios de a favor, y la q<sup>te</sup>, y  
dios de ella en forma emuio te  
timonio así lo otorgaron siendo  
tenidos gr. fran. Baera Conde, or

